



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

M99-2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 20 FEB 2014

# EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 001- 2013 –GRJ-GRDS-SGDSIO- CPMFT/MMFT, de fecha 03 de Abril de 2013 emitido por el Coordinador del Proyecto; la Carta N° 010-2013-GRJ-GRDS-SGDSIO-SPMFT/EALP de fecha 03 de Abril del 2013 emitido por Supervisor del Proyecto; la Carta N° 023-2013-HSPJ, de fecha 07 de Agosto de 2013, emitido por el Evaluador del Estudio Definitivo del Componente Social de Capacitación, Sensibilización del Proyecto; el Memorando N° 327-2013-GRJ-GRDS/SGDSIO de fecha 14 de Agosto de 2013 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades; el Informe N°058-2013/GRJ/GRPPAT/SGIP/MENC, de fecha 20 de agosto del 2013; el Memorando N°130-2014-GRJ/GRDS, de fecha 12 de febrero del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 096-2014-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Febrero del 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Nurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, es necesario emitir el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Estudio de partidas adicionales para culminar con la implementación del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS DE PROGRESO, MIRAFLORES, MANTARANA, SAN BARTOLOME Y DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA – JUNIN";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 004-2012-GR- JUNI/GRDS, de fecha 06 de julio del 2012, la Gerente Regional de Desarrollo Social, Abogada Rita Avendaño Pando, aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolome y Dos de Mayo del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma – Junín", con un costo total de S/. 3, 389,496.14 Nuevos Soles; desagregado para el componente infraestructura de S/. 1, 812,238.58 Nuevos Soles, capacitación e implementación de S/. 984,406.50 Nuevos Soles, gastos generales (capacitación e implementación)de S/. 188, 800.00 Nuevos Soles, gastos generales (componente infraestructura)de S/. 217, 468.63 Nuevos Soles, supervisión (componente social) de S/. 64, 800.00 nuevos soles y supervisión (componente infraestructura) de S/.121, 782.43 Nuevos Soles;



OC- 569169 EXP: 398093





Que, mediante Informe Técnico N°001-2013-GRJ-GRDS-SGDSIO-CPMFT/MMFT, de fecha 03 de Abril de 2013, el Dr. Mitchel M. Flores Taquia, solicita opinión técnica para la inclusión de 01 ecógrafo para cada Unidad de atención Primaria de Salud del Proyecto: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma- Junín", adjuntando el Estudio Definitivo.

Que, mediante Carta Nº 010-2013-GRJ-GRDS-SGDSIO-SPMFT/EALP de fecha 03 de Abril del 2013, el Supervisor Dr. Eduardo Ledesma Porras refiere lo siguiente; "...visto los documentos de referencia remito OPINIÓN FAVORABLE sobre adquisición de 06 ecógrafos para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma- Junín", por lo que se recomienda proseguir con los trámites correspondientes".

Que, mediante Memorando N° 327-2013-GRJ-GRDS/SGDSIO de fecha 14 de posto de 2013 el Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, de Conciado Clever Ricardo Untiveros Lazo solicita el registro de variación en la fases de Inversión Expediente Técnico del PIP SNIP N° 200358 manifestando lo siguiente:

## Conclusiones

Con respecto al componente infraestructura del Proyecto: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma- Junín", a la fecha no registra ninguna variación en la fase de inversión.

La variación entre presupuesto final del Componente Social para la implementación de las 6 UAPS (Unidades de Atención Primaria de Salud) y el presupuesto según expediente inicial aprobado es de + 33.93%

Respecto al monto total de la inversión del Proyecto con código SNIP N°200358 a la fecha muestra una variación de S/. + 459,0650.14 Nuevos Soles correspondiente al 13.70% respecto al PIP viable.

### Recomendaciones

Realizar el registro de variaciones en la fase de inversión correspondiente al Expediente y partidas adicionales, componente social PIP "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma- Junín", para proseguir trámite correspondiente.

Que, la Gerencia General Regional refiere que: en concordancia con el art. 27°, numeral 27.1 de la directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobada por resolución directoral N° 003-2011-EF/68.01. Se determina que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable y que el monto de inversión PIP viable. Por lo tanto en concordancia con el artículo 27°, numeral 27.1 de la directiva General del SNIP, la









Gerencia General Regional que actúa como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Junín- sede central, **OPINION FAVORABLE** para que se realice Registro de Variaciones en la Fase de Inversiones del mencionado PIP.

Que, mediante Informe N° 058-2013/GRJ/GRPPAT/SGIP/MENC, de fecha 20 de agosto de 2013 la Ingeniera Civil María E. Ninanya Cristóbal trabajadora de la Sub Gerencia de Inversión Pública, concluye en el mencionado informe que: en mérito al documento de referencia y lo descrito en los literales anteriores se concluye **PROCEDENTE** la solicitud de registro de variaciones en la fase de inversiones del proyecto.

Que, mediante el Memorando N° 597-2013-GRJ-GRPPAT/SGIP de fecha 27 de Agosto de 2013 el Sub Gerente de Inversión Pública, Ingeniero Víctor Peña Dueñas, comunica al Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades el Registro de Variación en la Fase de Inversión del Proyecto PIP "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma-Junín" con Código SNIP N° 200358.

Que, mediante Memorando N° 130-2014-GRJ/GRDS, de fecha 12 de febrero del 2014, La Gerente Regional de Desarrollo Social, Abogada Rita E. Avendaño Pando remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000052 para el Proyecto: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma-Junín".

La Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el Artículo 27° establece:

## Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.

- 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:
- a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
  - Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.







c. No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d. Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

Como se advierte, en el artículo citado líneas arriba se establece las Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión y consecuentemente de acuerdo al Memorando N° 597-2013-GRJ-GRPPAT/SGIP de fecha 27 de Agosto del 2013 el Sub Gerente de Inversión Pública, Ingeniero Víctor Peña Dueñas, comunica al Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades el Registro de Variación en la Fase de Inversión del Proyecto PIP "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma- Junín" con Código SNIP N° 200358.

Que, de acuerdo al formato SNIP -16, Ficha de registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM.

# Análisis de las Modificaciones PIP modificado

Construcción de 06 unidades de atención Primaria de Salud – Equipamiento e implementación de las 06 UAPS. Adquisición de 06 ecógrafos – sensibilización en temas de Salud – Promoción, prevención y difusión a la población – Fortalecimiento de las Capacidades a los médicos de familia – Mitigación Ambiental.

#### Justificación e impacto sobre el monto de inversión

Se incrementa en S/. 459,065.14 respecto al presupuesto del PIP viable lo cual representa el 13.70%.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 096 - 2014-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de Febrero de 2014 emite la siguiente opinión legal: "se debe APROBAR, el estudio de partidas adicionales para culminar con la implementación del Proyecto: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Pobladores de los Barrios de Progreso, Miraflores, Mantarana, San Bartolomé y Dos de Mayo, del Distrito de Tarma, Provincia de Tarma-Junín", con presupuesto general vigente a Octubre del 2013.

Que, estando propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;







#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Estudio de partidas adicionales para culminar con la implementación del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LOS POBLADORES DE LOS BARRIOS DE PROGRESO, MIRAFLORES, MANTARANA, SAN BARTOLOME Y DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA – JUNIN", con veintidós (22) folios; y un Presupuesto General vigente a Octubre del 2013 de:

COMPONENTE DE IMPLEMENTACION PARA LA ATENCIÓN

RRIMARIA DE LA SALUD

: S/. 420,000.00

**COSTO DE PARTIDAS ADICIONALES** 

: S/. 420,000.00

Son: Cuatrocientos veinte mil y 00/ 100 nuevos soles.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inversión Pública y a demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento v fines pertinentes.

140, 2/1 FEB 2014

Abog/Rodrigo Sulluchuco Porta